



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LAS VARILLAS

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con Fuerza de
Ordenanza:**

Artículo 1: Sustitúyase el Artículo 1 de la Ordenanza N° 51/03 por el siguiente texto:

“Apruébese la Donación con cargo efectuada por el Sr. NICOLLI, Mariano Luís, Argentino, Soltero, DNI. N° 24.510.281, CIUL N° 20-24510281-0, domiciliado en calle Buenos Aires 609 de Las Varillas, en los términos del Art. 12 de la Ordenanza 84/96 a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT. 30-66198833-8, domiciliada en calle España 51 de esta ciudad, del inmueble que se describe a continuación: “Una fracción de terreno con sus mejoras, que conforme al plano de mensura, unión y subdivisión confeccionado por el Ingeniero Angel Francisco Cantóni, inscripto en el Registro General de la Provincia al numero Ciento Once Mil Once, del protocolo de planos y en Matricula de Unión numero Trescientos Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Catorce – San Justo, expediente 0033-35517/92 forma parte de la Quinta “A” de la ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, se designa Lote Treinta y Siete de la Manzana Dos, que mide: Diez metros de frente al Nor-Oeste sobre superficie ocupada por calle Carlos Pellegrini, por Veinticuatro metros de fondo, lo que hace una superficie total de DOSCIENTOS CUARENTA METROS CUADARADOS, lindando: al Nor-Oeste calle Carlos Pellegrini; al Nor-Este lote treinta y ocho; al Sud-Este parte del lote cuarenta y cinco y al Sud-Oeste lote treinta y seis, todos del mismo plano”. Inscripto en el Registro General de la Provincia bajo Matricula N° 556.073.

Artículo 2: Comuníquese, Publíquese, Dése al R.M. y Archívese.

ORDENANZA N° 134/05

Fecha de Sanción: 29/12/2005

PROMULGADA POR DECRETO N° 1134 DE FECHA: 30 / 12 / 2005.-

